

NOS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD Y APOSTASIA

EN LA CIUDAD Y ARZOBISPADO DE VALENCIA, OBISPADOS DE TORTOSA, SEGORBE, ALBARRACIN Y TERUEL, CON TODO SU DISTRITO, POR AUTORIDAD Apostólica, Real y Ordinaria, &c. A todas las personas de cualquier estado, grado y condicion, y dignidad Eclesiástica, Secular y Regular que sean dentro de dicho nuestro Distrito, hacemos saber, que por el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Mier y Campillo, Obispo de Almería, Inquisidor General de estos Reynos, se ha expedido un Edicto del tenor siguiente:

A todas y qualesquiera personas de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, estantes y habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro distrito: Hacemos saber, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso ó divulgado varios libros, tratados y papeles que pueden ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas, los quales mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se expresa, y son los siguientes:

PROHIBIDOS IN TOTUM AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA.

1. El folleto titulado: *Disciplina eclesiástica nacional, observaciones sobre la autoridad del Papa, y mudanzas en la Iglesia Española*, impreso en Mallorca en la oficina de Miguel Domingo año de 1813: su autor I. M. de A. M.: por ser un libelo infamatorio contra la suprema autoridad del Romano Pontífice y Estado eclesiástico.
 2. *Política eclesiástica, observaciones sobre el juramento de obediencia que los Obispos prestan al Papa en el acto de la consagración*: folleto impreso en Palma en la imprenta de Miguel Domingo año de 1813: su autor M. A.: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, temerarias, erróneas, blasfemas, cismáticas, heréticas é injuriosas al Romano Pontífice, RR. Obispos y Santo Tribunal de Inquisición.
 3. *Os rogos dun gallego dedicados os seus paisanos para abrírlles os ollos sobre certas tiranías*: impreso de quatro hojas en 4.º en verso, reimpresso en Santiago en la oficina de Rey, gratis, por D. Sinfioriano Lopez: por contener proposiciones falsas, erróneas, impías, blasfemas, denigrativas en sumo grado, inductivas á error y heréticas.
 4. *Reglens de la R. L. des amis reunis de St. Josef al O. d'Victoria*: folleto en 4.º, precedido de un discurso del orador titular de la misma logia: por contener proposiciones falsas, erróneas, escandalosas, superstitiosas, ridículas, impías y heréticas.
 5. *Quatro verdades útiles á la Nación, extractadas de algunos escritos españoles*: folleto en 8.º, impreso en Palma en la oficina de Domingo año de 1810: por sedicioso, revolucionario, anti-monárquico, anti-cristiano, y por estar sembrado de proposiciones falsas, escandalosas, erróneas, contrarias á los sagrados cánones, á la moral del Evangelio y ejemplos de Jesucristo.
 6. Un papel impreso en siete fojas 4.º mayor, que empieza: *Sit mihi fas audita loqui, sit... pandere res alta tetra caligine mersas. Yo soy Josef Antonio nacido en la ciudad de la Puebla de los Angeles*: por ser un libelo infamatorio contra las legítimas potestades, denigrativo del Santo Oficio y de su recto modo de proceder.
 7. *Cornelia Bororquia*, segunda edición, revista, corregida y aumentada, impresa en París año de 1800: por comprendida con igual nota en edicto de 11. de Febrero de 1804; y además porque sus adiciones y correcciones son un texto de calumnias y proposiciones ofensivas en sumo grado al Santo Oficio, impías, escandalosas, sediciosas, erróneas, blasfemas, injuriosas al Estado eclesiástico secular y regular, contrarias á la buena fama de los Soberanos Católicos, y en especial de los Señores D. Fernando el Católico, Carlos V. y Felipe II., y por promover en varias partes el tolerantismo.
 8. *Reflexiones críticas sobre la Constitución Española, Cortes nacionales y estado de la presente guerra*, por el Capitán D. Pedro Canel Acevedo, Comandante de las alarmas del Principado de Asturias: Oviedo, sin año de impresion: por contener proposiciones heréticas, erróneas, escandalosas, impías, subversivas é injuriosas al Clero secular y regular, á los Monarcas y al Santo Oficio.
- Nota. Aunque por el edicto de 18. de Agosto de 1762. se prohibieron, aun para los que tienen licencia, las obras de Mr. Voltaire, y segun la regla 13. del Indice del expurgatorio las obras prohibidas en un idioma deben entenderse igualmente prohibidas en otro, se ha creído sin embargo conveniente renovar la prohibición de *La Henriada*, poema épico francés, traducido en verso español por el Dr. D. Pedro Bazan de Mendoza, con un prólogo del mismo, é impreso en Alais en la imprenta de Martin, impresor y librero, año de 1816.

PROHIBIDOS IN TOTUM PARA LOS QUE NO TIENEN LICENCIA.

1. *Catecismo político sentencioso, 6 doctrina del buen ciudadano amante de su Religión, de su Patria y de su Rey*. D. A. V. I. D., impreso en Madrid, reimpresso en Zaragoza en la imprenta de Andrés Sebastian año de 1814: se prohibe por el abuso que en él se hace del método catequístico con que se enseñan las verdades mas principales de la Religión Católica; por la profanación con que se mezclan las preguntas mas sagradas con las respuestas mas ridiculas, y por contener en estas proposiciones falsas, erróneas, temerarias, escandalosas y próximas á heregia.
2. *Discurso sobre la opinion nacional de España acerca de la guerra con Francia*: su autor D. Juan Antonio Llorente: se prohiben todas las ediciones de este quaderno en 8.º por estar escrito con un espíritu seductor y revolucionario, y por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio, al Clero secular y regular, y á ciertas y determinadas personas.
3. *Observaciones sobre las dinastías de España*: su autor D. Juan Antonio Llorente: un quaderno en 8.º: se prohibe por seductivo, incendiario, é injurioso á los generosos sacrificios que la Nación Española hizo para reponer en su trono á su legítimo Soberano.
4. *Discurso que dirige á los pueblos del obispado de Lérida el Dr. D. Josef Vidal, Canónigo Penitenciario, Vicario general, Gobernador eclesiástico de dicho obispado, y Caballero de la Orden Real de España, con motivo del Concordato ajustado en 25. de Enero de este año de 1813, entre el Emperador Napoleon y el Sumo Pontífice Pio VII.* en la imprenta de Lérida: por sedicioso, tumultuario, capcioso, injurioso al Gobierno de España y á los verdaderos españoles; por inducir á estos á que se separen de su legítimo Gobierno; por calumnioso á los mismos que siguen la verdadera religion, y finalmente por blasfemo, pues hace á Dios autor del mal.
5. *Proclama á los nobles habitantes de las riberas del Tajo, inserta en el núm. 165. del Redactor general de España, y reimpressa en la ciudad de Cuenca por un ciudadano constitucional*: por falsa, errónea, temeraria, injuriosa, escandalosa, capciosa y seductiva.
6. *Poema Eucarístico*, por D. Valentín Lafuente: un folleto en 15. páginas en verso, impreso en Pau en la imprenta de Tonnet: por contener proposiciones falsas, erróneas, sediciosas, inductivas á la idolatría, é injuriosas á nuestro Católico Monarca el Señor D. Fernando VII.
7. *Historia de la revolucion de España, 6 sea rápida ojeada sobre los principales sucesos de la Península desde principios de 1807, hasta Noviembre de 1813, y pérdida de los franceses en ella*, traducida del original francés, impreso en Londres, adicionada con una introducción y los sucesos ocurridos posteriormente, por M. de B.: impresa en Madrid en la imprenta de Alvarez año de 1813: por contener proposiciones falsas, escandalosas y atrozmente injuriosas á los Regulares.
8. *Romance en que se refiere lo que unos perversos judíos han executado con unas formas consagradas*: sin nombre de autor ni lugar de impresion, que empieza: *A la Reyna de los Cielos, y acaba quando están mas descuidados*: por contener proposiciones simplicium seductivas é inductivas á vana confianza.
9. Otro romance titulado: *Historia de la desgraciada muerte de una doncella por haber jurado en falso*, que empieza: *Alerta, alerta, mortales*, y concluye por haber jurado en falso: por la misma razon.
10. *Proclama de un labrador inserta en el núm. 71. del periódico político y mercantil de la villa de Reus, reimpressa en Cuenca y otras partes de la Península*: por sediciosa, injuriosa al Estado eclesiástico secular y regular, escandalosa y subversiva del Gobierno monárquico.

11. *Escrito que dirige á los Eclesiásticos de Cataluña el Dr. D. Josef Vidal, autor del discurso comprendido en el núm. 4.º, en respuesta á la carta del Dr. D. Juan Prim, Cura Párroco de Fondarella*..... Sidamunt á los mismos Eclesiásticos, y al diálogo de un Cura con Arcadio por un anónimo, sobre el juramento de obediencia y fidelidad prestado á Napoleon I.: por contener proposiciones falsas, capciosas, temerarias, escandalosas, calumniosas á los pastores y fieles de los primeros siglos; injuriosas al Sumo Pontífice, á nuestro Católico Monarca, al Clero de España y á la Nación Española, y fautoras de la intrusión y tiranía.
12. *Del origen de la potestad temporal de los Papas*, obra escrita en francés por Mr. Sabbarhier, y traducida al castellano por D. C. y C. impreso en Madrid por D. Antonio Espinosa año de 1789: por ser un tejido de imposturas y sátiras contra la Silla Apostólica, injuriosas á los Papas, y denigrativas de la buena memoria de algunos Sumos Pontífices que hoy venera la Iglesia por Santos.
13. *Libro de desconfijos para alcanzar tesoros*, folleto manuscrito: por estar lleno de supersticiones, cabala ilícita y astrología judiciaria, y contener además proposiciones erróneas y respectivamente heréticas.
14. *La Ponchada, fin de fiesta que para solemnizar las victorias de las armas españolas contra el tirano de la Francia se representó en la ciudad de Cartagena el día 18. de Julio de 1813*: su autor D. Agustín Juan de Poveda: por contener expresiones y sentencias escandalosas, temerarias, piam aurium ofensivas é injuriosas en sumo grado al Santo Oficio, y á los Sumos Pontífices que le han aprobado y consentido en la Iglesia.
15. La comedia titulada: *Princesa Ramera y Mártir Santa Afra, de D. Tomás de Añorbe y Corregel*: se prohibe no solo su representación sino tambien su lectura, por contener expresiones injuriosas al adorable misterio de la Providencia, y que sujetan la libertad del hombre al hado; por estar sembrada de chistes que ofenden el decoro y magestad de nuestra augusta Religión, y por comprendida en las reglas 7.ª y 16. del expurgatorio.
16. *El Observador de Segura*: periódico impreso en Murcia en la imprenta del Gobierno superior político: se prohiben todos sus números, por contener proposiciones alarmantes, injuriosas á los Soberanos, denigrativas de muchos sabios y juiciosos españoles, temerarias, sediciosas, impías, escandalosas é injuriosas á los Predicadores de la divina palabra y á la Santa Iglesia, y contrarias á las Santas Escrituras.
17. *La triple Alianza*: el núm. 2.º del papel periódico con este título, impreso en la Isla de Leon año de 1811. sin nombre de autor: por contener proposiciones temerarias, erróneas, escandalosas, sapientes haeresim, y heréticas.
18. *Constitución fundamental secreta para el gobierno de los liberales*: papel manuscrito: por capcioso, sedicioso, herético, escandaloso, blasfemo y subversivo del buen orden.
19. *Noventa deprecatoria á la Santísima Virgen María de la Merced*, reimpressa en Cádiz en la imprenta de la calle de San Francisco á expensas de su fervorosa y amante esclavitud: por inductiva á vana confianza.
20. *Felix y Paulina, 6 el sepulcro al pie del monte Jura*, dos tomos en 8.º, escritos en francés por P. Blanchard, y traducido al castellano por D. V. A., impresos en Madrid año de 1806. en la imprenta de Villalpando: por contener expresiones obscenas y máximas contrarias á nuestra sagrada Religión.
21. *Carta gratulatoria á E. E. D. P., autor del argumento sin respuesta, 6 convencimiento sin excusa*, folleto en 4.º, impreso en Jaen por D. Manuel María de Doblas: por contener máximas y doctrinas falsas, erróneas, cismáticas, calumniosas y heréticas.
22. *Breve exhorto que en la solemne misa de acción de gracias por la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española pronunció el día 10. de Agosto de 1812. D. Juan de Frias, Cura Párroco del Sagrario de la Catedral de Canaria, impreso á solicitud y expensas del muy ilustre Ayuntamiento de la misma*: por comprendido en el edicto de 22. de Julio de 1815. é injurioso á los Soberanos, y por contener proposiciones falsas, malsonantes, inductivas á la rebelion contra las legítimas potestades, y contrarias á la doctrina católica sobre la debida obediencia á ellas.
23. *Devoción al Santísimo Cristo de la Expiración, 6 sea copia de la relacion que fue hallada en el santo sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, la qual tiene el Santo Pontífice en su oratorio, y el Rey Felipe IV. en una lámina de plata*, que principia: *Sabed mis queridas hijas*; y concluye *Parirá sin peligro*: por las inconexiones y embustes que contiene, por las vanas esperanzas que promete á los que la lleven consigo, y por estar comprendida en la regla 8.ª del expurgatorio.
24. *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos: conságralas á sus respetables cenizas I. M. de A. M.*, papel en 4.º, reimpresso en Palma en la imprenta de Miguel Domingo: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, impías, blasfemas, antimonárquicas, sapientes haeresim, inductivas á la revolucion y al deísmo, é injuriosas al Estado, á la Iglesia y á la Religión cristiana.
25. *El Cigarron*, periódico de Puerto-Rico, que principió á publicarse en 1.º de Mayo de 1814. por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio y á varios RR. Obispos, promovedoras de la soberanía del pueblo, é injuriosas al Romano Pontífice y Estado eclesiástico.
26. *Los libertinos confundidos*: comedia en prosa en tres actos, sin nombre de autor, y manuscrita: por contener proposiciones temerarias, escandalosas, inductivas á la torpeza y sensualidad, malsonantes, injuriosas al Santo Sacramento del Matrimonio, y por estar sembrada de sátiras contra los maridos amantes de sus mugeres.
27. *El Pájaro extranjero, canción divertida y graciosa*: papel impreso en una quartilla, que consta de 25. copias, sin año ni lugar de impresion: por ser un conjunto de obscenidades, que desdoran la religiosidad de la Nación Española, y por injurioso al Estado eclesiástico.
28. *Christoso passage que ha acontecido en este presente año en Xeréz de la Frontera, sucedido entre un Molinero y un Corregidor*: papel en quartilla, dado á luz en Barcelona en la imprenta de Brusi y Ferrer: por comprendido en la regla 7.ª del Indice expurgatorio.
29. Dos manuscritos intitulados el uno: *Cantinelas con un Frayle y una Joven*, y el otro: *La confesion de una Niña casadita*: por estar sembrados de proposiciones escandalosas, torpes, blasfemas é incitativas á la lujuria, y ser injuriosas á los Ministros del Sacramento de la Penitencia.
30. *La Arcadia en Belen: comedia famosa al nacimiento del Hijo de Dios*: por contener proposiciones malsonantes, piam aurium ofensivas, hechos perniciosos á las buenas costumbres, mutuas maldiciones; por ser su argumento la pintura de una pasión amorosa, satisfecha por medio de pacto con el demonio, en quien supone facultad de mudar á su arbitrio la voluntad de los hombres, y por comprendida en las reglas 6.ª y 16.ª del Indice expurgatorio.
31. *Elementos de Derecho de Gentes*, escritos en francés por Mr. Lacroix, traducidos libremente al castellano por D. Benito Romero: Alicante, imprenta de Manuel Muñoz año de 1813. por contener, así la obra como la traduccion y sus notas, proposiciones malsonantes, subversivas del buen orden, falsas, reprobadas é injuriosas al Santo Oficio,

- y contrarias á los derechos de la Iglesia y del Soberano.
32. *El fingido Ermitaño*, comedia en dos actos en verso y manuscrita: por comprendida en las reglas 7.ª y 16.ª del Indice expurgatorio.
33. *Las Monjas Visitandinas*, ópera en verso en dos actos: por comprendida en las mismas reglas 7.ª y 16.ª
34. *El pueblo gallego no hizo gestion alguna para que el supremo Gobierno restablezca el tribunal de la Inquisición*: folleto anónimo, impreso en la Coruña año de 1812. en la oficina de D. Antonio Rodríguez: por sedicioso, insolente, subversivo, impio y calumnioso. Y se advierte que este folleto es el comprendido entre los mandados recoger con conocimiento y aprobacion de S. M. por el Edicto del Excmo. Sr. Inquisidor general de 22. de Julio de 1815. baxo el título *El pueblo gallego en el tribunal de la Inquisición*, y no el que con el mismo se dió á luz por Fr. Antonio Fernandez, Agustino calzado, el qual fue impreso en la Coruña en la oficina del exacto Correo año de 1812.
35. *Compendio de las alabanzas, prodigios, finezas y gracias que la gloriosa vírgen y mártir Santa Bárbara ha obrado con sus devotos*: un pliego impreso con dicho título en Pamplona por Joaquin Domingo mayor y menor, que empieza *Santa Bárbara, vírgen y mártir*; y concluye *del agrado de Dios nuestro Señor*: por inductivo á vana confianza, y referir milagros apócrifos.
36. *Oracion apologetica de la Constitución política de la Monarquía Española*, por D. Julian Gonzalez, Canónigo, Cura de la Real insignia Colegiata de Valpuesta, impresa en Vitoria por Baltasar Mantelitz por atrozmente injuriosa al Santo Oficio de la Inquisición, y á quantos le han sostenido y sostienen.
37. El impreso titulado *Informe y pedimento fiscal sobre el pedimento presentado por los locos ante el supremo tribunal de la razon humana*: por contener proposiciones y doctrinas respectivamente impías, heréticas, sediciosas, é injuriosas al Clero secular y regular, que inducen al materialismo y pelagianismo, y por estar comprendido en las reglas del Expurgatorio 3.ª, 12.ª y 16.ª
38. *El Filósofo cristiano, 6 impugnacion de la obra intitulada Carta crítica de un filósofo rancio*: folleto en 4.º, impreso en la Coruña año de 1812. en la oficina de D. Antonio Rodríguez: por contener proposiciones respectivamente falsas, capciosas, sospechosas é inductivas á heregia, depresivas de la autoridad Pontificia y Real, y por estar lleno de otros errores, que terminan á desautorizar al Rey, desacreditar la Inquisición, y empobrecer los Ministros del altar para envilecerlos y desacreditarlos de este modo.
39. *Oracion manuscrita, que se supone ser dictada por N. SS. P. Pio VII. para preservarse del castigo amenazado en el año de 1807*: por comprendida en la regla 8.ª del Indice expurgatorio.
40. *El sueño de Lucifer y Perico el de los Palotes, auto al Nacimiento*, por un ingenio de Salamanca: por contener proposiciones erróneas, próximas á heregia, opuestas á la sagrada Escritura y comun sentir de los Santos Padres; por sus equívocos malsonantes, peligrosos é inductivos al error ya condenado de los Jansenistas, y por comprendido en las reglas 7.ª y 16.ª del Indice expurgatorio.
41. *La Vieja hipócrita*, saynete nuevo para diez personas: por ser un abuso notable de la sagrada oracion del Padre nuestro, trayéndola varias veces ad scurrilia contra la prohibición del Santo Concilio de Trento, y por lo mismo comprendida en la regla 16.ª del Indice expurgatorio.
42. *El Cura en el tribunal de los sabios*: folleto en 4.º, impreso en Zaragoza en la oficina de Andrés Sebastian año de 1814, sin nombre de autor: por contener proposiciones falsas, injuriosas á los Gobernadores y Prelados eclesiásticos, sediciosas, inductivas á insubordinacion y sospechosas de error.
43. *Le cousin de Mahomet*, tomo 1.º, en 12.º impreso en Constantinopla año de 1757. se prohibe este y los demás de que consta la obra por impúdica, excitativa á lujuria, y comprendida en la regla 7.ª del Indice expurgatorio.
44. *Aièle et Théodore ou lettres sur l'education*: un tomo en 12.º impreso en Londres en lengua francesa sin nombre de autor: por contener proposiciones malsonantes, capciosas, falsas, inductivas á error, y excitativas de ideas torpes.
45. *Principes de politique applicables á tous les Gouvernemens representatifs, et particulièrement á la Constitution actuelle de la France*, par Mr. Benjamin Constant, Conseiller d'Etat. Paris 1815. por contener máximas y proposiciones falsas en lo político y orden gerárquico, contrarias al espíritu de la Religión, capciosas, subversivas de la potestad de la Iglesia, anti-dogmáticas, inductivas al cisma y al tolerantismo religioso, y perniciosas al Estado.
46. *Cornelia Sedley, ou memoires d'une jeune veuve, traduit de l'anglais, par Mr. de la Montagne*: en cuatro tomos en 8.º, impresa en Ginebra año de 1789. por ser una obra obscena, y contener proposiciones respectivamente erróneas, sapientes haeresim, heréticas, revolucionarias, y denigrativas del Santo Oficio y del Estado eclesiástico secular y regular.
47. *Memorias para la historia de la revolucion Española con documentos justificativos, recogidos y compilados por D. Juan Nellerro*: Paris en la imprenta de Mr. Plassan, calle de Vaugirand, núm. 17. año de 1814. dos volúmenes 8.º mayor: se prohiben estos y los demás tomos de esta obra que fueren saliendo por estar comprendidas en el último Edicto del Excmo. Sr. Inquisidor general de 22. de Julio de 1815.

MANDADOS EXPURGAR.

1. En la novena á la gloriosa vírgen y mártir Sta. Bárbara, dada á luz por un devoto, é impresa en Barcelona por Josef Alitès, expurguese la estrofa 10. de los gozos, folio 19. que empieza: *A un diñuno que fiel era*; y acaba *la patria mas dichosa*: por ser inductiva á error, y falsa.
2. En la Historia eclesiástica del Ilmo. Sr. D. Felix Amat, tomo 6.º, libro 6.º, página 155. líneas 7. y 8. de la edición de Madrid año de 1806. y 1807. se empieza el segundo anatematismo de S. Cirilo Alejandrino en estos términos: *Si alguno confiesa*, debiendo decir: *Si alguno no confiesa*, conforme á la edición tambien de Madrid año de 1799. página 153. líneas 28. y 29. por haberse omitido en aquella el no por error de imprenta, y hacer sin dicha negacion un sentido herético.
3. En la obra en dos tomos en 4.º titulada *Epidemiologia española, 6 historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año de 1801*. por el Lic. D. Joaquin de Villalba, bórrense en el folio 15. de la introduccion, línea 4. las palabras que por solo el voto hecho á esta Vírgen ó al otro Santo cesó esta ó la otra enfermedad epidémica: por quanto unidas á las antecedentes hacen sentido de que es ridicula esta creencia. En la página 40. año de 1342. D. C., línea 5. de este año, bórrese *Y profesa la religion mahometana*: y en la 6. *Signiéndolo el culto de diferentes religiones*: por equivocaciones malsonantes, é inductivas á error por la poca claridad con que están concebidas.

Por tanto queriendo prevenir con oportuno remedio el daño que de la leccion de dichos libros, tratados y proposiciones se puede seguir á los fieles y á la Religión católica, por estar divulgados y extendidos en estos Reynos, hemos mandado se prohiban, recojan y expurguen respectivamente, segun la calidad que á cada uno de ellos corresponde, para que ninguna persona pueda vender, leer ni retener dichos libros y papeles impresos ni manuscritos, en qualquiera lengua ó impresion que lo estén, pena de excomunion mayor latae sententiae, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y demás establecidas por derecho. En su consecuencia, por tenor de la presente exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, so la pena dicha de excomunion mayor y pecuniaria, mandamos que desde el día en que nuestra carta os fuere leída ó publicada, ó como de ella supiereis en qualquiera manera hasta los seis primeros siguientes, los quales os damos y asignamos por canónica monición en tres términos, y el último perentorio, traigais, exhibais y presentéis ante Nos los dichos libros, tratados y papeles enteramente prohibidos, con lo demás en este Edicto contenido, ó ante los Comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los que tuviéredes, y manifestéis los que otras personas tuviéren y ocultaren. Y lo contrario haciendo, dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes en los lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los que tuviéredes, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y cada uno de vos la dicha sentencia de excomunion mayor, y os habemos por incurso en las dichas censuras y penas. Y os apercibimos que procederemos contra vos á la execucion de ella, y como hallemos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisición de Valencia á dos dias de Marzo de mil ochocientos diez y siete.

Lic.º D. Nicolás Rodríguez Laso.

Dr. D. Francisco de la Encina.

Dr. D. Miguel Toranzo y Ceballos.



Don D. Juan Bautista de los Rios
por el mes de Mayo de 1817

35

Don D. Juan Bautista de los Rios

Don D. Juan Bautista de los Rios

Don D. Juan Bautista de los Rios

Don D. Juan Bautista de los Rios
por el mes de Mayo de 1817

Don D. Juan Bautista de los Rios
por el mes de Mayo de 1817

